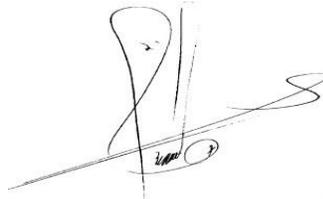


SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que dentro del término legal, no se formuló objeción alguna por la parte ejecutada en este juicio, en relación con la **liquidación del crédito** aquí perseguido, otrora adosada por el ejecutante. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, abril 11 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No. 270.-

EJECUTIVO

DEMANDANTE: ALTA ORIGINADORA SAS

DEMANDADA: ANCIZAR DE JESUS CANO PARRA

. RADICACIÓN 2022-00264-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, abril once (11) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad a lo estatuido por el numeral 3°, del artículo 446 del Compendio General del Proceso; y como quiera que dentro del interregno de traslado a la parte demandada en este juicio, no se formuló objeción alguna a la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** otrora adosada por el extremo ejecutante, se le imparte su correspondiente **APROBACIÓN.**

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL